CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA PARA LOS HOSPITALES DE 2DO NIVEL (COVID-19) GESTION 2021"; CDE/B/2021-029 - CONTRATO N° 02/2021.

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, con Número de Identificación Tributaria Nº 1021389025, con domicilio legal en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho Nº E-0115, de la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado por el Dr. ANÍBAL ANTONIO CRUZ SENZANO, en calidad de SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SALUD, con cédula de identidad Nº 811579 expedida en Cochabamba, conforme acredita el Decreto Edil Nº 151/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo Nº 076/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, la empresa HURTADO PEREDO MEDICAL & INSTRUMENT S.R.L. HP MEDICAL S.R.L., con Número de Identificación Tributaria NIT 173380028, Matrícula de Comercio Nº 154587, con domicilio en Av. Ramón Rivero Nº. 652, zona norocste de esta ciudad de Cochabamba, legalmente presentada por el Sr. Mauricio Coronado Réngel, mayor de edad, hábil ley, con Cédula de Identidad Nº 4090245 expedida en Chuquisaca, a mérito del Testimonio de Poder Nº 369/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, otorgado por ante Notaria de Fe Pública NO2 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Dra. María Luisa Lozada B.; que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, aprobado por Decreto Municipal Nº 236/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 y las Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de Bienes, en la modalidad Contratación por Desastres y/o Emergencias, convocó a través de su portal web en fecha 28 de mayo de 2021 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Interno CDE/B/2021-029, en base a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RPCDE), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de 31 de mayo de 2021, emitido por la Comisión de Evaluación, resolvió adjudicar la contratación a la empresa HURTADO PEREDO MEDICAL & INSTRUMENT S.R.L. HP MEDICAL S.R.L., al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas. SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.

b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.

e) Ley Municipal N° 0961/2021 de fecha 13 de maye de 2021, de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

- Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, aprobado por Decreto Municipal Nº 236/2021 de fecha 18 de mayo de 2021.
- g) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA PARA LOS HOSPITALES DE 2DO NIVEL (COVID-19) GESTION 2021", que en adelante se denominarán los BIENES, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta adjudicada.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE.
- e) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- f) Documento de Constitución.
- g) Poder General del Representante Legal.
- h) Matrícula de Comercio.
- i) Cédula de Identidad del Representante Legal.
- j) Número de Identificación Tributaria NIT.
- k) Certificado de No adeudos a las AFPs.
- l) Registro de Comercio emitido por FUNDEMPRESA.
- m) Registro SIGEP.
- n) Garantía comercial: Por un periodo de 2 años por defectos de fabricación. La misma entrara en vigencia al momento de realizar la puesta en marcha y pruebas de funcionamiento con el personal tanto medico como técnico de la unidad solicitante. Y se presentara en la entrega definitiva de los bienes.
- o) Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo del uno punto cinco por ciento (1.5%)

- de los bienes ofertados. la misma deberá presentarse al momento de realizar la puesta en marcha de los bienes y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento con el personal tanto medico como técnico de la unidad solicitante.
- Cronograma de mantenimientos preventivos que cubra el periodo de garantia, junto con la entrega de los bienes.
- Carta de compromiso de asistencia técnica en el que se compromete, a que en un tiempo
- solucionar cualquier problema técnico, debiendo presentar a momento de la entrega del bien.
- dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Mantener vigentes las garantias presentadas.

Elaborar y aprobar el informe de conformidad.

establecido en el presente contrato.

Cumplir cada una de las clausulas del presente contrato.

Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

propuesta adjudicada, en el plazo de: veinte (20) días calendario.

siguiente de la suscripción del contrato.

devolución se efectivizará en la liquidación final del contrato.

d'

ej

ŋ

g) h)

en el presente contrato.

(4.125,00).

de los BIENES.

ampliado (s) cuando:

Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.

Ejercer control y seguimiento en la instalación del bien para lograr os objetivos.

Realizar la recepción de los BIENES de acuerdo a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo

Emitir el acta recepción de los BIENES, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta

c) Realizar el pago por la provisión de los BIENES, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus paries con la Boleta de Garantía, Nº 25190 emitida por el Banco FIE S.A., con vigencia hasta el 02 de agosto de 2021, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por Bolivianos diecinueve mil doscientos cincuenta 00/100 (Bs. 19.250,00), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato. El importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagado en favor de la ENTIDAD a su

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) El PROVEEDOR, se obliga a constituir una Boleta de Garantia, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, cuando se efectivice una recepción satisfactoria de los BIENES objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de Bolivianos cuatro mil ciento veinticinco 00/100

La vigencia de la garantía, será de **treinta (30) días calendario computable a partir de la Recepción**

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía. Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta. DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA) El PROVEEDOR entregará los BIENES en estricto apego a la

El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir del día

El (los) plazo (s) de entrega de los BIENES, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) ser

Ejercer control y seguimiento en la entrega del bien para lograr os objetivos.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- b) Asumir directa e integramente el costo de todos los posibles danos y perjuicios que pudiera

- sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.

- c)
- Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.

- Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- Garantizar la provisión de repuestos de los bienes ofertados en un plazo no mayor a 30 días calendarios computable a partir de la solicitud. QUINTA .- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a
- menor a 24 Hrs a simple requerimiento durante el tiempo de garantia, se comprometa

- La ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA) El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES previamente en los Almacenes de la Secretaria de Salud (Ayacucho y Colombia) en coordinación con el responsable de almacenes de la Secretaria Municipal de Salud y la Comisión de Recepción, el costo que conlleve el transporte posterior a los Hospitales del Norte y del Sud deberá ser asumido en su totalidad por el PROVEEDOR.

DÉCIMA SEGUNDA .- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bolivianos doscientos setenta y cinco mil 00/100 (Bs. 275.000,00).

El monto del presente contrato, que corresponde a Bolivianos doscientos setenta y cinco mil 00/100 (Bs. 275.000,00) será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, posterior a la entrega de los bienes y la emisión de la conformidad por parte de la comisión o responsable de recepción, se procederá con el pago al proveedor mediante cheque

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita: Al PROVEEDOR: Av. Ramon Rivero No. 652, zona noroeste de esta ciudad de Cochabamba.

A la ENTIDAD: Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho Nº E-0115, de la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser pianteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles. solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrà por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN) El PROVEEDOR al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD,** por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará. DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) El PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta, podrá

realizar las subcontrataciones del veinticinco porciento (25%) del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraidas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el PROVEEDOR de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en las Especificaciones Técnicas y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación. DÉCIMA NOVENA .- (CESIÓN) El PROVEEDOR bajo ningún título podra ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato. En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública,

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente

una de la otra.

procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato. VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará

de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que este incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuíbles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera

expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**. VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS) Queda convenido entre las partes contratantes, que el

PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega. La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por

1.000 del monto de los bienes ENTREGADOS con retraso, por cada día de atraso en relación al monto de los BIENES entregados con retraso. En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha

de notificación. Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a

las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entendorá por hochos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas,

bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas. Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del

hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho. La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días habiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de

La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;

aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar: Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito

u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- 24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
 - 24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:
 - a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
 - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
 - c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.

 d) Cuando el monto de la muita por atraso en la entrega de los RIENES, alcones
 - d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
 - 24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:
 - a) Per instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.

 La provisión de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realizar
 - modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;

 c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes
 - en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

 24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.
 - cfectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

 La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD.

 En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega,

procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna

recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional,

conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se

enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificara por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirara su intensión de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del termino de los diez (10) días habiles no existiese

ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quien haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que,

cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato**, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplia, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la

Una vez electivizada la Resolución del contrato, las partes procederan a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito

marda da las

P

a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria. La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procedera para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD

excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

escritas que ai efecto emita la ENTIDAD.

parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos

haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayer, caso fortuito u etras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones,

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la

concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato. Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con dias sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo. Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que

La verificación de los BIENES se realizara en el plazo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la entrega de los BIENES en la ENTIDAD. Posteriormente a la verificación se emitirá el

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Deniro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y

Este proceso utilizará los piazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos. VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**. El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción debe verificar si los BIENES entregados

diferente al registro de ingreso o almacenes.

justifique esta recepción.

al PROVEEDOR.

liquidación del contrato.

parcialmente.

acta de Recepción. El plazo de entrega de los BIENES, no incluye el plazo de verificación de los El plazo de sustitución de los BIENES que se otorgue al PROVEEDOR, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la ENTIDAD, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantias y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato. El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

el pago de saldos que existiesen.

Reposición de daños, si hubieren. El percentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.

Las multas y penalidades, si hubieran.

Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener

derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Aníbal Antonio Cruz Senzano, en calidad de Secretario Municipal de Secretaría de Salud, en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. Mauricio Coronado Réngel en legal representación de PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloria/General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 02 de junio de 2021.

Dr. Anibal A. Cruz Senzano SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE SALUD Gobierno Autonomo Municipal de Cochabamba PROVEEDOR Aguricio Coronado Rengel

Mauricio Coronado Réngel

GERENTE REGIONAL